

## Anteproyecto

### Estatuto Convocatorio del Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio

# Transicional Democrática Cubana

## “Cuba llegará a la Democracia con Democracia”

### Preámbulo

- I. Instituciones: Pueblo Cubano, Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio Sociedad Civil representante, Sociedad Civil jurídica, Fuerzas Armadas, Comunidad Internacional, Consejo deliberante de la Transicional Democrática Cubana
- II. Régimen Electoral Digital Transitorio
- III. Elección del Marco Constitucional: Reinstauración de la Constitución de 1940
- IV. Órgano de Justicia Transicional Convocatoria a Ejercicio
- V. Institución Legislativa: Elección democrática, Convocatoria a Funciones
- VI. Institución Ejecutiva: Elección democrática, Convocatoria a Funciones
- VII. Medios de comunicación Convocatoria a Funciones Código de Ética
- VIII. Financiamiento: Sociedad civil independiente, Régimen electoral digital, Instituciones

### Preámbulo

Este anteproyecto de Estatuto Convocatorio y guía para un programa de transición política está concebido para llevar Cuba a la Democracia, a la Libertad plena del individuo y a una Economía basada en el mercado. Su meta inmediata es lograr un **Sistema de Gobierno Constitucional de Transición en el Exilio**, una sociedad civil activa, una prensa libre y un Estado de Derecho funcional que regirán con pleno reconocimiento de la Comunidad Internacional Democrática y de manera paralela e independiente al régimen dictatorial del Partido Comunista de Cuba. Objetivo fundamental es asumir y garantizar la gobernabilidad de Cuba de manera inmediata primeramente en el exilio y tras el derrocamiento de régimen dictatorial comunista; sirviendo a su vez, como catalizador para lograr este objetivo. Objetivo final es que Cuba retome el lugar que por derecho le corresponde en el seno de la comunidad democrática de naciones, lugar digno de su larga historia de lucha por la libertad.

**Por Cuanto:** El Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio es una entidad gubernamental legítima, fundamentada en el artículo 149 de la Constitución cubana de 1940. Este artículo establece un mecanismo de sucesión presidencial en situaciones de crisis. A diferencia de partidos políticos o agrupaciones del exilio, este gobierno tiene como objetivo principal restablecer el orden constitucional y el Estado de Derecho en Cuba. Este gobierno promueve la organización inmediata de un Sistema de Gobierno funcional, sin esperar la caída del régimen actual, pues eso podría poner en riesgo la futura democracia en Cuba. La restauración de la Constitución de 1940 es esencial para su funcionamiento, rigiendo sus principios fundamentales hasta que sea legalmente reformada o sustituida. Basado en el mismo artículo 149, el gobierno formará un Sistema de Gobierno Constitucional de Transición, que garantizará la estabilidad y la legalidad necesarias para preparar el camino hacia elecciones legítimas y democráticas, inaugurando así una nueva etapa de libertad y justicia en Cuba.

**Por Cuanto:** Los participantes del Congreso “Va por Cuba”, como individuos o representantes de diferentes organizaciones, iniciativas, plataformas y partidos políticos resolvieron, en su encuentro entre el dos y el cinco noviembre del 2023, aunar fuerzas, compartir e ideas, para lograr lo antes posible el derrocamiento del Partido Comunista de Cuba (PCC). En este anteproyecto de Estatuto, resumimos nuestro compromiso de realizar un esquema de trabajo para que el Pueblo Cubano disfrute de un Estado de Derecho que garantice la Libertad de sus individuos y de los Derechos Humanos recogidos en la Declaración Universal del 10 de diciembre de 1948.

**Por Cuanto:** En la memoria de tantos seres humanos que han sido víctima del presidio político, las torturas y el asesinato durante esto 65 años de dictadura del PCC. Consientes que hoy la vida de los más de mil seres humanos que aun cumplen presidio político en Cuba corre un inminente peligro. Este Estatuto Convocatorio es, en sí, un llamado para la Liberación inmediata en incondicional de todas las personas presas por motivos políticos. Las Instituciones Partícipes que acudan a la convocatoria de este Estatuto se sumarán igualmente al llamado para la Liberación inmediata en incondicional de todos los presos políticos en Cuba.

**Por Cuanto:** Las nuevas tecnologías se han convertido en un medio esencial de lucha contra la dictadura, este Estatuto Convocatorio tiene como base fomentar el empleo de herramientas digitales para lograr la democratización de la Nación Cubana, tomando como referencia ejemplos aplicados en países liberados de dictaduras totalitaristas. Las Instituciones Partícipes concuerdan en compartir ideas para generar un organigrama de gobernabilidad digital durante y después de la transición. Para ello compartirán el conocimiento de términos y conceptos comunes que coadyuven al funcionamiento pleno del Estado teniendo como soporte fundamental a la tecnología digital.

**Por Cuanto:** Los ciudadanos dentro de Cuba, serán los protagonistas del cambio, aun cuando sus posibilidades actuales sean muy limitadas. El éxodo de casi medio millón de emigrantes cubanos en los pasados dos años ha puesto de manifiesto la profunda crisis económica, política y social en la que se encuentra Cuba. Esta crisis ha socavado las perspectivas de un futuro viable para muchos ciudadanos en la isla, robándoles toda perspectiva de futuro. Las sombrías previsiones de inseguridad alimentaria y escasez continuada subrayan la urgencia de desarrollar políticas nacionales y promulgar un cambio radical en la política y la sociedad cubanas que permita retornar la esperanza y perspectiva de desarrollo al Pueblo Cubano.

**Por Cuanto:** El Régimen dictatorial del PCC ha desarrollado una maquinaria represiva muy eficaz que impide el desarrollo de una Sociedad Civil independiente dentro de Cuba. La negación de derechos civiles y políticos básicos contemplada en la legislación cubana ha logrado reducir a un mínimo las fuerzas de oposición dentro de Cuba. En nombre de esa ilegítima legalidad, las fuerzas de seguridad, con ayuda de las organizaciones de masas controladas por el Estado, silencian la disidencia con duras penas de prisión, hoy con más de 1060 presos políticos. Las amenazas de enjuiciamiento, hostigamiento o exilio forzado han imposibilitado el cambio civil desde dentro de Cuba.

**Por Cuanto:** La integración de los ciudadanos cubanos en el exilio jugará un papel fundamental en la reconstrucción democrática de Cuba. El aporte de los ciudadanos cubanos en el exilio ayudará a superar los problemas comunes de inexperiencia y de la ausencia de cultura política en los países en transición de una dictadura hacia la democracia. Los ciudadanos cubanos en el exilio brindarían asistencia para fortalecer a una refundada Sociedad Civil insertarla en las estructuras características de un estado de derecho, tal y como partidos políticos democráticos o una justicia independiente como ejemplos.

El Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio, amparado por los preceptos del artículo 149 de la Constitución cubana de 1940 y en cooperación con los participantes del Congreso "Va por Cuba", los individuos, los representantes de diferentes organizaciones, iniciativas, plataformas y partidos políticos tanto dentro como fuera del territorio nacional y en nombre del Pueblo Cubano, promulga y convoca aquí a una:

## **„Transicional Democrática Cubana“**

Un Estatuto Convocatorio promulgado por Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio para institucionalizar y preparar la transición hacia la Democracia en Cuba.

Tiene como objetivo articular acciones con la Sociedad Civil para promover mecanismos de participación ciudadana para la creación de un Sistema de Gobierno Constitucional de Transición que legitime el proceso de transición democrática y favorezcan al derrocamiento político del régimen dictatorial del Partido Comunista de Cuba. Los valores por los que se rigen el presente anteproyecto son la vida, la libertad, la justicia, la democracia, el respeto a los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

### **I Instituciones**

#### **1. El Pueblo Cubano y su carácter soberano**

El «Pueblo Cubano», una colectividad de personas homogéneas y heterogéneas unidas por un vínculo sociopolítico y jurídico con la Nación Cubana. Basado en el vínculo personal con la Patria, independientemente de su lugar de residencia, así como el vínculo de correspondencia o reciprocidad social de las personas con el Estado, un conjunto de instituciones que poseen la autoridad y potestad para establecer las normas que regulan una sociedad, teniendo soberanía interna y externa sobre un territorio determinado.

La Soberanía del Pueblo Cubano reside en el hecho, de que todo poder público o del Estado emana del Pueblo Cubano y se instituye para beneficio de éste. Esta forma de soberanía implica el ejercicio de la voluntad individual expresada y el derecho al sufragio como elemento arquitectural básico de un de estado democrático y de derecho. Las redes sociales han irrumpido con fuerza en el ámbito de la comunicación, especialmente en el de la comunicación política, que se ha visto reflejado en las prácticas democráticas, de libertad de expresión y en el ejercer de actos de soberanía por el Pueblo Cubano.

**Convocatoria:** Mediante este Estatuto se convoca al Pueblo Cubano a ejercer su derecho soberano a la libertad de expresión y asociación utilizando fundamentalmente las redes sociales y otros medios digitales para expresar su voluntad soberana. Las redes sociales tienen potencialidades inherentes de las tecnologías digitales y han transformado el ejercicio del activismo político, propiciando una clara redefinición de las relaciones de poder y generando un contrapoder ciudadano al régimen dictatorial del Partido comunista de Cuba. Se convoca al Pueblo Cubano, en persona de cada individuo, a desarrollar un liderazgo personal y ponerlo a disposición de la comunidad integrándolo en instituciones de la Sociedad Civil. El Pueblo Cubano, en su calidad de factor fundamental para la transición de Cuba a la democracia, es institución Partícipe con derecho al voto, acorde con este Estatuto Convocatorio.

## 2. El Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio

El Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio es una entidad gubernamental legítima que se basa en la Constitución cubana de 1940, especialmente en su artículo 149, el cual establece un mecanismo de sucesión presidencial en ausencia de los líderes establecidos. A diferencia de un partido político o una organización del exilio, este gobierno tiene como objetivo restablecer la democracia en Cuba, respetando el marco legal de la Constitución de 1940, que, a pesar de haber sido violada por el régimen dictatorial del Partido Comunista de Cuba, sigue siendo jurídicamente válida.

**Convocatoria:** Mediante este Estatuto promulgado por el Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio, se invita a todas las organizaciones e instituciones de la sociedad civil cubana independiente a colaborar en la creación de un Sistema de Gobierno Constitucional de Transición. Este Sistema de Gobierno Constitucional de Transición funcionará desde el exilio, de manera paralela al régimen dictatorial del Partido Comunista de Cuba, y se encargará de preparar el marco jurídico y electoral necesario para la futura restauración de la democracia en Cuba. Enmarcado en este Sistema de Gobierno Constitucional de Transición se redactarán y promulgarán Decretos Leyes que facilitarán, la celebración de elecciones libres y justas dentro y fuera de Cuba, garantizando una verdadera democracia representativa y un Estado de Derecho conforme a la Constitución de 1940.

## 3. Instituciones de la Sociedad Civil independiente

### 3a. Instituciones de la Sociedad Civil representante

La Sociedad Civil representante e independiente se compone de asociaciones, organizaciones, movimientos y partidos políticos. Conformados por individuos que provienen del Pueblo Cubano de adentro y fuera de Cuba, transmiten al espacio de la opinión pública y la política sus posiciones. La Sociedad Civil independiente debe actuar como actor de disenso y contrapoder del del PCC y, por ello, no tiene vínculo con el PCC o alguna de sus organizaciones inherentes, al manifestar las exigencias propias del Pueblo Cubano que es su esencia. La condición de posibilidad para ello es garantizar que la opinión pública no sea instrumentalizada, por lo cual cabe resolver las condiciones normativas que permitan mantener esa permanente capacidad deliberativa. La democracia deliberativa da espacio a que la Sociedad Civil pueda ejercer un rol en la esfera pública sin ser descalificada como un campo de intereses dispersos y corporativos, ni tampoco reducida a una estrategia subalterna a las orientaciones del Estado. La incidencia política de la Sociedad Civil adquiere así plena legitimidad, desde su independencia y autonomía.

**Convocatoria:** Mediante este Estatuto se convoca a la Sociedad Civil dentro y fuera de Cuba a hacer partícipe de una democracia deliberativa. Esta Sociedad Civil funge como representante de las más disímiles corrientes ideológicas presentes en la sociedad cubana. Serán Instituciones Partícipes deliberativas y con derecho al voto aquellas instituciones de la Sociedad Civil representativa e independiente que reconozcan a este Estatuto y acudan a la Convocatoria comprendida aquí. Requisito para ser institución Partícipe deliberativa y con derecho al voto, será la presentación de dos documentos esenciales inherentes a la institución:

1. Sus estatutos como institución organizada de la Sociedad Civil independiente y
2. Su programa de gobierno para una Cuba libre y democrática.

### **3b. Instituciones de la Sociedad Civil jurídica**

La Sociedad Civil representante e independiente se compone de asociaciones, organizaciones o movimientos que agrupen a juristas, abogados, notarios, jueces, fiscales y especialistas en Derecho, profesores de derecho, registradores, estudiantes y profesionales relacionados con las leyes en Cuba. Estas instituciones de la Sociedad Civil jurídica tienen como objetivo, entre otros, desarrollar el sistema de justicia transicional, orientado a rescatar la dignidad humana, la justicia, la protección y reparación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos, incluyendo las medidas para establecer la verdad y promover la reconciliación nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados vigentes de derechos humanos.

**Convocatoria:** Mediante este Estatuto se convoca a la Sociedad Civil jurídica independiente dentro y fuera de Cuba a hacer partícipe de una democracia deliberativa. Esta Sociedad Civil jurídica funge como representante de las más disímiles corrientes ideológicas presentes en la sociedad cubana. Serán Instituciones Partícipes deliberativas y con derecho al voto aquellas instituciones de la Sociedad Civil jurídica e independiente que reconozcan a este Estatuto y acudan a la Convocatoria comprendida aquí. Requisito para ser institución Partícipe deliberativa y con derecho al voto, será la presentación de dos documentos esenciales inherentes a la institución:

1. Sus estatutos como institución organizada de la Sociedad Civil jurídica independiente y
2. Su programa para Promover y ampliar el Estado de Derecho en Cuba en el cual los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales sean salvaguardados.

### **4. Instituciones no civiles: Las Fuerzas Armadas**

Las Fuerzas Armadas son una de las instituciones fundamentales para ejercer la función de coerción y control dentro del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición y para darle credibilidad y fuerza al ordenamiento jurídico, dotándolo de eficacia. En una Cuba libre del poder comunista y en democracia, la función de coerción del Estado, a cargo de diferentes instituciones, entre ellas las Fuerzas Armadas, estará supeditada a los gobernantes civiles legalmente elegidos. Sus funciones girarán en torno a la defensa del territorio frente a agresiones externas clásicas, defensa de la soberanía, herencia territorial y al mantenimiento del orden interno. Las Fuerzas Armadas son una institución fundamental ya que sus efectivos provienen y son parte del Pueblo Cubano. En un régimen democrático, las Fuerzas Armadas deben estar subordinadas a la Soberanía Popular y al poder político civil, que las orienta y conduce políticamente, cumpliendo así la función de coerción del Estado.

**Convocatoria:** Las Fuerzas Armadas tienen la honrosa tarea de desvincularse del régimen dictatorial del Partido Comunista de Cuba. Rompiendo las cadenas que los atan a un poder político ilegítimo y criminal. Las Fuerzas Armadas deben asumir el deber histórico de apoyar a forjar un Estado de Derecho que pueda garantizar el orden y la estabilidad durante y tras la transición a la democracia. Las Fuerzas Armadas reconocerán la democracia, la supremacía del poder civil sobre el poder militar y que un gobierno democráticamente electo puede definir la defensa nacional y supervisar la aplicación de la política militar, sin intromisión de los efectivos militares. Las fuerzas Armadas se deben unir al Pueblo Cubano y dejar aislados a los extremistas que quieren asesinar al Pueblo Cubano que, en definitiva, es el verdadero y genuino dueño de la soberanía nacional. Requisito para ser Institución Partícipe deliberativa y con derecho al voto será la voluntad expresa

ya sea pública o bajo el anonimato de su desvinculación del régimen dictatorial del Partido Comunista de Cuba y su compromiso a subordinación al poder Soberano instaurado democráticamente.

## **5. Comunidad Internacional**

La Comunidad Internacional, como conjunto de sujetos del Derecho Internacional Público, son aquellas instituciones comprometidas con la democracia representativa como factor indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de Cuba. La Comunidad Internacional es consciente que la democracia es el único sistema político que garantiza el respeto de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho; a la vez, salvaguarda la diversidad cultural y el pluralismo.

**Convocatoria:** Mediante este Estatuto se convoca a las Organizaciones de la Comunidad Internacional que reconocen y apoyan el esfuerzo incesante del Pueblo Cubano en aras de la democracia, la prosperidad y los derechos y libertades fundamentales, a ser partícipes acordes a los postulados planteados en este Estatuto. Se convoca a la Comunidad Internacional a interceder ante sus estados miembros, y entidades financieras a brindar ayudas financieras no reembolsables a las instituciones que emanen bajo los preceptos de este Estatuto Convocatorio. Serán partícipes deliberativos sin derecho al voto aquellas instituciones de la Comunidad Internacional que acepten este Estatuto con una declaración de reconocimiento firmada y avalada por el órgano rector de la institución.

## **6. Consejo deliberante de la Transicional Democrática Cubana**

El Consejo deliberante de la Transicional Democrática Cubana es una Institución deliberante sin derecho al voto de este Estatuto Convocatorio. El Consejo deliberante de la Transicional Democrática Cubana está compuesto por un (1) representante del Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio, de las Instituciones de la Sociedad Civil representante, de la Sociedad Civil jurídica, de las fuerzas armadas y de la Comunidad Internacional respectivamente. Las funciones del Consejo deliberante de la Transicional Democrática Cubana radican en coordinar, encaminar, publicar y supervisar la creación de los elementos que componen a este Estatuto Convocatorio. Las resoluciones del Consejo deliberante de la Transicional Democrática Cubana se toman de manera democrática. La moderación de las deliberaciones le corresponde a uno o varios miembros pertenecientes a organizaciones de la Comunidad internacional. El Consejo deliberante de la Transicional Democrática Cubana debe estar en las condiciones ayudar a superar los problemas comunes de inexperiencia y de cultura política en los países en transición. A través de las Instituciones Participes, podrá canalizar la proporción de capacitación y asistencia técnica para desarrollar capacidades organizativas, de recaudación de fondos, de comunicación y de creación de coaliciones.

**Convocatoria:** Mediante este Estatuto se convoca a las Instituciones de la Sociedad Civil representante, de la Sociedad Civil jurídica, de las Fuerzas Armadas y de la Comunidad Internacional respectivamente a nominar uno de sus miembros a formar parte del Consejo deliberante de la Transicional Democrática Cubana. Las deliberaciones y resoluciones de este Consejo deliberante de la Transicional Democrática Cubana siempre se realizarán sobre la base del respeto, el civismo y la búsqueda del consenso democrático. La moderación por uno o varios miembros de Instituciones de Organizaciones de la Comunidad Internacional garantizarán el funcionamiento y el desempeño de este Consejo deliberante de la Transicional Democrática Cubana en aras de obtener los resultados planteados en este Estatuto Convocatorio.

## **II**

### **Régimen Electoral Digital Transitorio**

#### **1. Definición del Régimen Electoral Digital Transitorio**

El Régimen Electoral Digital Transitorio se rige y orienta por el Código Electoral de 1943. Este está diseñado para lograr un marco democrático estable de manera tal, que las decisiones tomadas en el marco de este Estatuto Convocatorio cumplan con el Art. El Artículo 1 del Código Electoral de 1943, donde las elecciones sean libres, transparentes y reflejen la verdadera voluntad del Pueblo Cubano. Este es, sin duda, el objetivo esencial en el que se debe enmarcar toda futura Ley Electoral en una Cuba libre y democrática. La implementación de sufragio digital electrónico permite acortar brechas geográficas y eliminar dificultades físicas que permitan a las Instituciones Partícipes en este Estatuto Convocatorio a ejercer su derecho de sufragio garantizando así el carácter democrático del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición.

#### **2. Elementos esenciales del Régimen Electoral Digital Transitorio**

##### **2a. Derecho al Sufragio activo**

El derecho al sufragio institucional corresponde a todas las Instituciones Partícipes deliberativas y con derecho al voto definidas en este Estatuto Convocatorio, independientemente de donde radique su domicilio social.

El derecho de sufragio popular digital corresponde a todos los ciudadanos cubanos mayores de edad, independientemente de su lugar de residencia, que no estén comprendidos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo siguiente. Para su ejercicio es indispensable la inscripción en el censo electoral digital a crearse en el marco de este Estatuto Convocatorio.

No tendrán derecho al sufragio popular las personas militantes del Partido Comunista de Cuba ya sea por militancia explícita, probada o confesa; por tener vínculos y antecedentes con el Partido Comunista de Cuba o por mera sospecha o denuncia de ser militantes del Partido Comunista de Cuba. Pueden optar a que le restituya el derecho al sufragio aquellas personas con antecedentes o sospecha que muestren en declaración pública y probada, su desvinculación con el PCC.

Ninguna persona o institución puede ser obligada o coaccionada bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto.

##### **2b. Administración Electoral**

La Administración Electoral garantiza la transparencia y objetividad de los procesos electorales comprendidos en este Estatuto Convocatorio y bajo el principio de igualdad. La Administración del Régimen Electoral Digital Transitorio estará integrada por instituciones de la Sociedad Civil jurídica y de la Comunidad Internacional, granizando de esta manera la mayor imparcialidad y transparencia posible. La Administración Electoral tiene como tareas fundamentales dirigir y supervisar la confección del Censo Electoral Digital, a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y de escrutinio, a formular reclamaciones y protestas resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se dirijan.

La sede tecnológica y de administración de datos registrados en el censo electoral digital radicará fuera del territorio cubano; preferiblemente en un país miembro de instituciones de la Comunidad Internacional Partícipe deliberativa.

## **2c. Censo Electoral Digital**

El censo electoral digital contiene la inscripción de las personas de nacionalidad cubana, independientemente de su lugar de residencia o de tener otra nacionalidad, que reúnen los requisitos para ser elector y no se hallen privados del derecho de sufragio. El censo electoral es único para todo tipo de sufragio popular digital. Los datos personales para la inscripción en el Censo Electoral Digital se obtendrán por la vías correspondientes y previo consenso de las Instituciones Partícipes deliberantes. Los datos personales por los cuales se compone la inscripción en el Censo electoral Digital son: Número de identidad permanente, los nombres y los apellidos, Provincia de nacimiento en Cuba, País de residencia actual.

## **2d. Tipos de sufragio y porcentaje de participación electoral exigido**

El derecho al sufragio popular digital, así como las normas que regulan los mecanismos de democracia directa establecidas en este Estatuto Convocatorio comprende a dos tipos: referendo popular digital y elecciones populares de Instituciones. El porcentaje de participación electoral exigido para la validez del sufragio popular digital para ambos mecanismos de democracia directa será de al menos el 30% de los ciudadanos inscritos en el censo electoral digital.

El porcentaje de participación electoral exigido para la validez del sufragio institucional como mecanismo de democracia representativa será de al menos el 50% de las Instituciones Partícipes deliberativas y con derecho al voto definidas en este Estatuto Convocatorio.

## **2e. Tecnología Electoral Digital**

Ante el uso creciente de aplicaciones tecnológicas con acceso al internet y de manera destacada la telefonía inteligente dentro de Cuba, así como la facilidad de que la ciudadanía cubana residente en el extranjero de tener acceso a estas tecnologías se hace factible realizar el voto por la modalidad electrónica, de manera segura a través de un sistema de voto electrónico por internet. El voto electrónico será tan libre, secreto, fiable y seguro como los sistemas de votación que no implican el uso de medios electrónicos. En un sistema de voto electrónico a distancia debe existir una distinción electrónica entre el voto y la identificación del votante. El día de la elección el votante, para demostrar su derecho a emitir su voto, sólo debe proporcionar esta ficha de votación electrónica.

Con independencia del método de verificación que se elija, es fundamental que el sistema de voto electrónico tenga herramientas o medidas de auditoría para cada una de las principales etapas del proceso electoral (la votación, el escrutinio). El sistema de auditoría también debe permitir a los observadores independientes el supervisar las elecciones o el referéndum (sin revelar el posible resultado o conteo final). El sistema de auditoría debe detectar el fraude electoral y garantizar que todos los votos contados sean auténticos.

**Convocatoria:** Mediante este Estatuto se convoca al Pueblo Cubano, a las Instituciones Partícipes y a las Organizaciones de la Comunidad Internacional a reconocer y poner en funciones este Régimen Electoral Digital Transitorio. El Régimen Electoral Digital Transitorio es un instrumento esencial para Llevar a Cuba a la Democracia, con Democracia. La participación en consenso de todas las Instituciones servirá para dar transparencia y credibilidad a la estructura Transicional Democrática Cubana, que tiene el objetivo de sentar las bases para primeramente lograr el derrocamiento del régimen dictatorial del Partido Comunista de Cuba y seguidamente llevar a Cuba a un proceso de Transición pacífico y democrático, con el pleno reconocimiento de la Comunidad Internacional.

### **III**

## **Marco Constitucional**

### **1. Marco Constitucional definición y propósito.**

El Marco Constitucional actualmente impuesto por el régimen dictatorial del PCC es ilegítimo e incompatible con un proyecto democrático de país. La Constitución del 2019 establece limitaciones al ejercicio de los Derechos Humanos, entre ellos los de libertad de expresión, manifestación, asociación y participación política. De acuerdo con la Constitución en la Isla solo puede existir una ideología, la socialista, y autoriza incluso el uso de la violencia contra quienes pretendan revelarse a esta imposición.

El Pueblo Cubano y las instituciones reinstaurarán con este Estatuto Convocatorio en consenso y de manera democrática un Marco Constitucional diferente al actual que permita entre otras cosas: Eliminar el régimen de partido único y la irrevocabilidad del modelo socialista. Eliminar las restricciones arbitrarias de los derechos civiles y políticos que impiden la libre participación política. Posibilitar la constitución de partidos políticos diversos y organizaciones de la Sociedad Civil independientes. Garantizar la libertad de expresión y prensa para que los electores se informen mediante fuentes diversas en igualdad de condiciones. Constituir órganos de administración y justicia electoral profesionales y funcionalmente independientes. Incorporar en la legislación la figura de observación electoral nacional e internacional de largo alcance. Brindar recursos de reclamación efectivos que permitan cuestionar la legalidad o constitucionalidad de determinados actos.

El Marco Constitucional debe ser de reconocimiento y aceptación por parte de todas las instituciones comprendidas en este Estatuto Convocatorio. El Marco Constitucional debe comprender aspectos histórico-políticos de la Nación Cubana y, por tanto, hecho para Cuba por los ciudadanos cubanos. Mediante este Estatuto, el Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio convoca a la reinstauración de un Marco Constitucional reinstaurando a la legítima Constitución de la República de Cuba de 1940. La Constitución de la República de Cuba de 1940 comprende, entre otras, una parte dogmática que incluye a los Derechos Humanos, y el respeto a principios y prácticas del derecho internacional, así como una parte orgánica donde se definen las Estructuras del Estado, los tres poderes del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición, y el funcionamiento fundamental de las instituciones del Estado.

### **2. Reinstauración de la República y el Estado de Derecho bajo los preceptos de la Constitución de 1940 durante la vigencia de la Transicional Democrática Cubana.**

La Constitución de 1940 constituyó una lección de Cuba para el mundo democracia. En ella se plasmaron en consenso las más puras aspiraciones de diferentes fuerzas de una políticamente convulsa década a partir del 1930. Estas ideas se convirtieron en amplios derechos económicos y sociales que hacían de este texto constitucional uno de los más avanzados y democráticos de América Latina hasta el momento. Con la promulgación de la Constitución de 1940, Cuba se convirtió durante su vigencia en un Estado de Derecho, independiente y soberano. La Constitución de 1940, fórmula de Democracia y de legítima concordia nacional, no ha sido abrogada por consenso popular, sino suspendida por la fuerza. Devolverla a al lugar que le corresponde en el contexto de la Transicional Democrática Cubana es recuperar la República e iniciar un camino con una democracia plena como estipulado en este Estatuto Convocatorio. Debido a la ausencia del tiempo político para elaborar otra con la inmediatez, calidad y legitimidad que demandan las circunstancias en las que se desarrollará la transición de Cuba a la democracia, se hace necesario, en el sentido práctico-político, una impostergable reinstauración de la Constitución de 1940.

### **3. Convocatoria**

#### **3.a. Divulgación y formación cívica de la Constitución de 1940**

Mediante este Estatuto se convoca a las Instituciones Partícipes a divulgar y realizar formación cívica de la Constitución de 1940, como Marco Constitucional de vigencia para la Transicional Democrática Cubana y su Sistema de Gobierno Constitucional de Transición. Por cuanto la Constitución de 1940 tiene más 80 años y resulta aún desconocida para la mayoría del Pueblo Cubano, dentro y fuera de Cuba, será necesaria la difusión y formación cívica de esta Carta Magna y de su carácter vigente. Reinstaurar la Constitución de 1940 no debe el objetivo final de la difusión y formación cívica del Marco Constitucional plasmado en este Estatuto Convocatorio. Es de igual importancia entrelazar este proceso histórico con el pasado de la República. La Constitución de 1940 puede servir para modernizar el Marco Constitucional democráticamente y en libertad para llevarlo a la altura de nuestros tiempos, siempre dentro del marco legal definido en sus artículos.

#### **3.b. Referéndum de reconocimiento de la Constitución de 1940 como Marco Constitucional estatuido:**

Mediante este Estatuto el Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio convoca al Pueblo Cubano, a las Instituciones Partícipes con derecho al voto y bajo la observación de Organizaciones de la Comunidad Internacional a refrendar y reconocer de manera democrática la Constitución de 1940, como Marco Constitucional del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición para la llevar a Cuba hacia la Democracia. La Constitución de 1940, una vez refrendada y reconocida democráticamente, conllevará a la libre participación ciudadana, el pluripartidismo, la elección directa de los principales cargos de la República y la tripartición efectiva y estricta de los poderes del Estado. El reconocimiento se realizará mediante un referendo utilizando para ello lo reglamentado democráticamente en el Régimen Electoral Digital Transitorio. El reconocimiento del Marco Constitucional mantendrá vigencia hasta que Pueblo Cubano enmiende o derogue a la Constitución de 1940 reemplazándola por una nueva Constitución, de manera soberana y democrática.

## **IV**

### **Órgano de Justicia Transicional**

#### **1. Definición Órgano de Justicia Transicional**

La justicia transicional se refiere a aquellos procesos de transición de una dictadura a una democracia o de un conflicto armado a la paz, en los que es necesario equilibrar las exigencias jurídicas como la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición y las exigencias políticas como la necesidad de paz, que requiere la transición de Cuba hacia la Democracia. Un elemento de la Justicia Transicional son las comisiones de la verdad, que se han convertido en un símbolo para el desarrollo y consolidación de la democracia y el Estado de Derecho, así mismo como también de los derechos humanos y libertades fundamentales.

#### **2. Creación de Órgano de Justicia Transicional**

Una vez sea refrendado el reconocimiento del Marco Constitucional, las instituciones de la Sociedad Civil jurídica con la moderación del Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio y de las organizaciones jurídicas de la Comunidad Internacional, buscarán en consenso, con plena independencia, transparencia y mediante el voto independiente la creación de un

Órgano de justicia Transicional que tendrá a su cargo las prerrogativas y funciones que le asigne el Marco Constitucional refrendado. Igualmente se crearán Comisiones de la Verdad que garanticen el funcionamiento de Estado de Derecho en transición, de los derechos y deberes en búsqueda de la verdad, justicia, reparaciones, memoria, y garantías de no repetición, respecto a graves violaciones de los derechos humanos cometidas en bajo el régimen dictatorial del PCC. La sede del Órgano de Justicia Transicional será en el lugar del exilio que definan sus Instituciones.

**Convocatoria:** Mediante este Estatuto se convoca a las instituciones de la Sociedad Civil jurídica con derecho al voto y con la moderación del Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio así como organizaciones jurídicas independientes de la Comunidad Internacional a conformar un Órgano de Justicia Transicional que, en primera instancia, supervise y proteja al Marco Constitucional refrendado mediante este Estatuto Convocatorio e igualmente garantice el cumplimiento de la ley por parte de las instituciones y los ciudadanos para un pleno funcionamiento del Estado de Derecho en una Cuba democrática. El Órgano de Justicia Transicional se integra por jueces, magistrados o académicos de ciencias jurídicas ciudadanos cubanos con la más alta autoridad moral, una reconocida competencia en materia de derecho y precisarán de cumplir con un conjunto de principios éticos esenciales orientadores para el buen y prudente desempeño de las funciones jurisdiccionales como por ejemplo la independencia, imparcialidad, integridad, diligencia, prudencia, lealtad, confidencialidad y libertad de expresión de manera compatible con sus funciones y dignidad del cargo.

## V

### **Institución Legislativa**

#### **1. Funciones de la Institución Legislativa bajo el Marco Constitucional refrendado**

Bajo los preceptos del Marco Constitucional refrendado por las Instituciones Partícipes con derecho al voto definidas en este Estatuto Convocatorio, será electa la Institución Legislativa del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición. La Institución Legislativa será el Poder público encargado de hacer, modificar y derogar leyes además de ejercer funciones de control a los demás poderes del Estado durante la transición a la Democracia en Cuba. La Institución Legislativa ejercerá funciones de control sobre Institución Ejecutiva y la Administración Pública Nacional, en los términos consagrados en el Marco Constitucional refrendado. La Institución Legislativa le compete fundamentalmente la atribución de legislar y, a ello, le corresponde decretar, ratificar los tratados o celebrar el Institución Ejecutiva con otros Estados u organismos internacionales, o denegar su ratificación, además de organizar y promover la participación del Pueblo Cubano en sus asuntos. Su sede en el exilio radicará donde sus miembro elector lo decidan democráticamente.

**Convocatoria:**

#### **2. Elección de los representantes de la Institución Legislativa**

Mediante este Estatuto se convoca al Pueblo Cubano, a las Instituciones Partícipes con derecho al voto y bajo la observación de Organizaciones de la Comunidad Internacional a organizar y realizar elecciones generales para la elección de los representantes de la Institución Legislativa. Las bases legales para la nominación y elección provienen del Marco Constitucional refrendado por el Pueblo Cubano. El método de elección se realizará mediante lo estatuido en el Régimen Electoral Digital Transitorio.

### **3. Instauración de leyes de transición y gobernabilidad paralela**

Mediante este Estatuto se convoca a los representantes electos a constituir una la Institución Legislativa en concordancia con el Marco Constitucional refrendado y acorde con lo fijado en este Estatuto Convocatorio. La Institución Legislativa del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición sesionará mediante la utilización de la tecnología digitales, sesiones presenciales o sesiones híbridas, garantizando de esta manera una gobernanza digital que permita crear una legislación para la transición de Cuba hacia la Democracia. Entre otras, la Institución Legislativa debe promulgar en sus primeras sesiones, una Ley de Amnistía para la Liberación de todos los presos políticos en Cuba y una Ley de Proscripción del Partido Comunista de Cuba.

## **VI Institución Ejecutiva**

### **1. Funciones de la Institución Ejecutiva bajo el Marco Constitucional refrendado**

Bajo los preceptos del Marco Constitucional refrendado por las Instituciones Partícipes con derecho al voto definidas en este Estatuto Convocatorio, será electa la Institución Ejecutiva del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición. La Institución Ejecutiva será la responsable de la gestión diaria de un Estado Cubano en transición. La Institución Legislativa regirá de manera paralela al régimen dictatorial del Partido Comunista de Cuba ofreciéndole al Pueblo Cubano la alternativa política para la transición a la Democracia. La Institución Ejecutiva del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición ejecuta leyes puestas en vigor por la Institución Legislativa respetando siempre el Marco Constitucional refrendado por el Pueblo Cubano bajo designios de este Estatuto Convocatorio. La Institución Ejecutiva aplicará políticas acordes a las exigencias del Pueblo Cubano; buscara el reconocimiento y establecerá relaciones diplomáticas con la Comunidad Internacional y sus miembros que reconozcan lo enmarcado en este Estatuto Convocatorio. La Institución Ejecutiva es la responsable política de lanzar convocatorias, de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para establecer el Orden antes, durante y después del derrocamiento del régimen dictatorial del partido Comunista de Cuba.

#### **Convocatoria:**

### **2. Elección de los artífices de la Institución Ejecutiva**

Mediante este Estatuto se convoca al Pueblo Cubano, a las Instituciones Partícipes con derecho al voto y bajo la observación de Organizaciones de la Comunidad Internacional a organizar y realizar elecciones generales para la elección de la Institución Ejecutiva del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición. Las bases legales para la nominación y elección provienen del Marco Constitucional refrendado por el Pueblo Cubano. El método de elección se realizará mediante lo estatuido en el Régimen Electoral Digital Transitorio.

### **3. Constitución de un Gobierno Transicional, implementación de las leyes de transición, gobernabilidad paralela**

Mediante este Estatuto se convoca a la Institución Ejecutiva electa a constituir órganos ejecutivos de gobierno Transicional, en concordancia con el Marco Constitucional refrendado y acorde con lo fijado en este Estatuto Convocatorio. La Institución Ejecutiva del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición gobernará primeramente desde el exilio mediante la utilización de la

tecnología digitales, actos presenciales o actividades híbridas, garantizando de esta manera una gobernanza digital paralela que permita establecer el Orden para la transición de Cuba hacia la Democracia. La Institución Ejecutiva del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición será responsable de gestionar de manera paralela el proceso de transición. Su misión fundamental es estar lista para asumir el poder en Cuba en el momento en que el régimen dictatorial del PCC sea derrocado o se colapse. El Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio cederá sus funciones de gobierno a la Institución Ejecutiva y se integrará al Órgano de Justicia Transicional, que garantizará la independencia del poder judicial y el funcionamiento del Estado de Derecho durante el proceso de transición. El objetivo principal es asegurar una transición ordenada y justa que respete los principios democráticos y el Estado de Derecho.

La Institución Ejecutiva, entre otras, debe hacer cumplir en sus primeros actos ejecutivos la Ley de Amnistía para la Liberación de todos los presos políticos en Cuba y dar los pasos para la Proscripción del Partido Comunista de Cuba acorde con la ley promulgada por la Institución Legislativa.

#### **4. Establecimiento del Orden y el respeto al Marco Constitucional y las leyes promulgadas por la Institución Legislativa.**

La Institución Ejecutiva del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición es la autoridad principal encargada de gestionar el proceso de transición. Para establecer y garantizar el orden, la Institución Ejecutiva está convocada mediante este Estatuto a basarse primeramente en el respeto pleno de la voluntad del Pueblo Cubano y el respeto a los Derechos Humanos. Se apoyará en las Fuerzas Armadas, las cuales están convocadas a subordinarse directamente a la Institución Ejecutiva y de acorde a los estatutos del Marco Constitucional refrendado. Institución Ejecutiva está convocada a respetar los dictámenes del Órgano de Justicia Transicional.

#### **5. Búsqueda del reconocimiento de la Comunidad Internacional**

La Institución Ejecutiva del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición está convocada mediante este Estatuto desde su toma de posesión a buscar el reconocimiento de su Gobierno Transicional ante la Comunidad Internacional, con el objetivo de que sus Estados miembros admitan su legítima existencia. Objetivo fundamental es el reconocimiento del Gobierno Transicional como garante de la transición de Cuba como sociedad democrática y organizada políticamente, independiente del régimen dictatorial del Partido Comunista de Cuba, con la capacidad además de asumir el Poder político económico y social acorde a la voluntad refrendada y elegida por el del Pueblo Cubano en este Estatuto Convocatorio. La Institución Ejecutiva representará a Cuba en foros internacionales respetando las obligaciones del Derecho Internacional.

#### **6. Respeto y apoyo de la voluntad del Pueblo Cubano en aras del derrocamiento régimen dictatorial del Partido Comunista de Cuba**

La Institución Ejecutiva del Sistema de Gobierno Constitucional de Transición es vista como un ente preparado para tomar el control en cuanto surja la oportunidad política dentro de Cuba, es decir, cuando el régimen comunista sea removido. La Institución Ejecutiva está convocada mediante este Estatuto a respetar la voluntad del Pueblo Cubano, fundamentalmente dentro de Cuba, en los métodos que tome para el derrocamiento del régimen dictatorial del PCC. La Institución Ejecutiva está convocada mediante este Estatuto a dar visibilidad a campañas, fundamentalmente pacíficas, promovidas por la Sociedad Civil que empoderen al Pueblo Cubano a

liberarse del aparato represor del PCC. La Institución Ejecutiva basándose en los elementos comprendidos en este Estatuto Convocatorio apoyará al Pueblo Cubano en su voluntad de lograr una transición pacífica y ordenada de Cuba hacia a la Democracia, a la Libertad plena del individuo, una Economía basada en el mercado, así como una Sociedad Civil activa, una prensa libre y un Estado de Derecho funcional.

## **VII Medios de Comunicación**

Uno de los pilares del proceso transicional enmarcado en este Estatuto Convocatorio es el derecho a la información. La funcionalidad del gobierno de transición en Cuba no sólo necesitará de un marco institucional y legal sólido. Además, es indispensable que el Pueblo Cubano tenga información relevante sobre políticas públicas, instituciones, propuestas, campañas y todo lo que les permita tomar mejores decisiones. En el escenario que promueve este Estatuto Convocatorio a una Transicional Democrática, los medios de comunicación juegan un papel fundamental. No es posible hablar de un sistema democrático sin que haya medios de comunicación libres.

### **1. Medios de comunicación independientes**

Los medios de comunicación independientes desempeñan un papel decisivo en una democracia floreciente y en una economía de mercado. Además de proveer información oportuna y objetiva a los ciudadanos, sirven al gobierno como fuente independiente de información sobre la opinión pública y la realidad del país. Las Instituciones Partícipes en este Estatuto Convocatorio y la Comunidad Internacional pueden ayudar a un Gobierno de Transición en Cuba a fortalecer los medios de comunicación independientes proporcionando asistencia para capacitar a los periodistas en métodos objetivos y responsables para informar a la ciudadanía. También podrá proporcionarse asistencia técnica y financiera para ayudar a establecer empresas privadas independientes de comunicaciones audiovisuales y de prensa.

### **2. Comunicación en las redes Sociales**

Comunicación y democracia están estrechamente relacionadas y no podemos concebir la una sin la otra. Las redes sociales han irrumpido con fuerza en el ámbito de la comunicación, especialmente en el de la comunicación política, que se ha visto reflejado en las prácticas democráticas. Las potencialidades inherentes de las tecnologías digitales han transformado el ejercicio del activismo político, propiciando una clara redefinición de las relaciones de poder y generando una especie de contrapoder ciudadano. La hegemonía comunicativa de las redes sociales y los servicios de mensajería privada de internet. El público ya no es un ente pasivo que sólo consume, ahora también crea y distribuye la información y contenidos, lo que otorga a la ciudadanía un papel preferente en el cambio democrático impulsado a través de estos nuevos medios. El público se convierte en un agente activo que propone temas que los medios aceptan, de manera que se produce una construcción inversa de la agenda.

**Convocatoria:** Mediante este Estatuto se convoca a todos los medios de comunicación independientes de proveer información oportuna y objetiva a los ciudadanos y servir como fuente independiente de información la realidad del Cuba y el mundo. Los medios de comunicación deben cumplir con disímiles valores éticos como el derecho del Pueblo Cubano a una información verídica; el compromiso del periodista o creador de contenido en las redes con respecto a la realidad objetiva; la responsabilidad social del periodista; la integridad profesional; el respeto de

la vida privada y de la dignidad de la persona; el respeto del interés público; el respeto de la persona, de los derechos humanos y de la diversidad de culturas o la lucha contra los grandes males de nuestros tiempos. Se convoca igualmente a las personas creadoras de contenido en las redes sociales de aportar material de información al Pueblo Cubano y a las Instituciones Partícipes que contribuyan a la transición pacífica a la Democracia en Cuba. Las personas creadoras de contenido deben asegurarse de que sus publicaciones cumplan con los principios éticos anteriormente mencionados y además, cumplan con las regulaciones de las respectivas plataformas de divulgación del contenido creado.

## **VIII**

### **Financiamiento de la Instituciones comprendidas en este Estatuto**

El Pueblo Cubano como Ente de Soberanía se autofinancia acorde a libertad, capacidad y voluntad de sus individuos. Apelando a la solidaridad y caridad, según estime, para apoyar a los individuos de pocos recursos o ningún ingreso financiero.

La Instituciones de la Sociedad Civil representante y jurídica se autofinancian con cuotas de membresía y donaciones en concordancia con sus estatutos o reglamentos internos.

Los miembros de las Fuerzas Armadas que decidan acudir a la convocatoria plasmada en este Estatuto actuarán primeramente de manera altruista. Como parte del Pueblo Cubano y en su compromiso de defender a la Patria estarán antes y durante el derrocamiento del régimen dictatorial del PCC, a disposición de las Instituciones Partícipes en este Estatuto Convocatorio sin remuneración a cambio. De ser aplicable, países miembros de la comunidad Internacional pueden financiar a las Fuerzas Armadas vinculadas y defensoras de este proceso transicional democrático bajo las respectivas leyes que así lo estipulan. Una vez asumido el poder político por la Institución Ejecutiva se le asignarán los recursos para su funcionamiento acorde al Marco Constitucional refrendado, las leyes vigentes y las órdenes de la Institución Ejecutiva.

La Comunidad Internacional se financia acorde a sus estatutos y dará apoyo financiero a las Instituciones y Órganos comprendidos en este Estatuto Convocatorio de los cuales es Institución Participe.

El Consejo deliberante de la Transicional Democrática Cubana se financia mediante contribuciones equitativas de las Instituciones Partícipes en él representadas. La Comunidad Internacional puede destinar fondos adicionales para su desempeño.

El Régimen Electoral Digital Transitorio se financia de manera independiente. Para ello se proveerá de donaciones provenientes de los espónsos y gestores que desarrollen las plataformas de gestión digital. Las me mediante organizaciones independientes privada internacionales. La Comunidad Internacional puede destinar fondos adicionales para su desempeño.

El Órgano de justicia Transicional financia de manera independiente. Primeramente, mediante la contribución de instituciones de la Sociedad Civil jurídica, y adicionalmente, con ayudas de otras organizaciones independientes de la Sociedad Civil jurídica internacional. La Comunidad Internacional puede destinar fondos adicionales para su desempeño.

Una vez refrendado el reconocimiento del Marco Constitucional y efectuadas las elecciones para la instauración de la Institución Legislativa y de la Institución Ejecutiva, estas se financiarán con fondos provenientes de Organizaciones de la Comunidad Internacional. Institución Legislativa y de la Institución Ejecutiva igualmente pueden optar por ayudas gubernamentales, de fondos internacionales, fondos de ayuda para el desarrollo y de la contribución del Pueblo Cubanos mediante diezmos voluntarios de los ciudadanos.

La Institución Ejecutiva buscará el restablecimiento de la afiliación del Cuba al Fondo Monetario Internacional (FMI) para tener acceso a los créditos de dicho organismo y como un paso necesario para la renegociación de las deudas externas de Cuba. La readmisión a la Organización de los Estados Americanos le permitirá a Cuba convertirse en miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La afiliación de Cuba al BID y al Banco Mundial les dará acceso a los préstamos para el ajuste estructural y así lograr el financiamiento del ambas Instituciones antes y durante el proceso de Transición a la Democracia.

### **Disposiciones Transitorias**

Dado en Miami, el viernes 10 de octubre de 2024

Gobierno Constitucional de la República de Cuba en el Exilio

Dr. Rodolfo Nodal Tarafa

Borrador de anteproyecto culminado y revisado en Kirchdorf an der Iller, Alemania el viernes 10 de octubre de 2024.

Socialdemocracia Cubana ECBA

Legren Vélez